

BOLETA DE DEPÓSITO EN EFECTIVO SUPERIOR O IGUAL A 20 SMVM



Lugar y Fecha:

N° de boleta (#1):

Para la cuenta:

CA

CC

CC especial

Plazo Fijo

Tipo:

N°:

Moneda:

Monto: ,

Monto (en letras):

COMPLETAR EN CASO DE DEPOSITAR POR CUENTA PROPIA

Titular:

CUIT /CUIL:

Depositante:

CUIT / CUIL:

COMPLETAR EN CASO DE DEPOSITAR POR CUENTA DE TERCEROS

Tercero:

CUIT /CUIL:

Sello cajero: _____ Firma Depositante: _____

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera."

BOLETA DE DEPÓSITO EN EFECTIVO SUPERIOR O IGUAL A 20 SMVM

Talon para el Cliente



Lugar y Fecha:

N° de boleta (#1):

Para la cuenta:

CA

CC

CC especial

Plazo Fijo

Tipo:

N°:

Moneda:

Monto: ,

Monto (en letras):

COMPLETAR EN CASO DE DEPOSITAR POR CUENTA PROPIA

Titular:

CUIT /CUIL:

Depositante:

CUIT / CUIL:

COMPLETAR EN CASO DE DEPOSITAR POR CUENTA DE TERCEROS

Tercero:

CUIT /CUIL:

Sello cajero: _____

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera."